



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3875

03 de septiembre de 2025

Por la cual se convoca la admisión especial del programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria para el semestre 2026-1, dirigido a normalistas superiores bajo la metodología a distancia tradicional, para el Campus Sonsón, con actividades presenciales en Sonsón, y se establecen los criterios de calificación de los componentes de evaluación, el puntaje de admisión, el cronograma, los cupos y el punto de corte.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el literal g. del artículo 37 del Acuerdo Superior 1 de 1994, lo dispuesto en el Acuerdo Académico 525 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad cuenta con el programa de pregrado denominado Licenciatura en Educación Básica Primaria, adscrito a la Facultad de Educación, con registro calificado por siete (7) años otorgado mediante la Resolución No. 13306 del 11 de julio de 2017 y Resolución 004539 del 11 marzo de 2025, emitidas por el Ministerio de Educación Nacional de renovación del registro calificado para ser ofrecido en Campus Medellín y centros tutoriales Andes, La Pintada, Sonsón, Yarumal, El Carmen de Viboral, Puerto Berrio, Caucasia, Carepa y Amalfi (Antioquia).
2. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo 525 del 21 de septiembre de 2017, aprobó el proceso de admisión especial para la Licenciatura en Educación Básica Primaria, para normalistas superiores.
3. El artículo 8 del Acuerdo 525 del 21 de septiembre de 2017, establece que en la resolución académica que convoque la admisión a la Licenciatura en Educación Básica Primaria, se establecerán, entre otros aspectos, los criterios adicionales de inscripción, los documentos que debe aportar el aspirante, los criterios de calificación de la hoja de vida y del relato de vida, la forma de resolver las situaciones de igualdad de puntaje y el cronograma de admisión.
4. El Consejo de la Facultad de Educación, en sesión 2546 del 19 de agosto de 2025, recomendó la realización de la convocatoria.
5. El Consejo Académico, reunido en la sesión 867 del 28 de agosto de 2025, después de analizar la recomendación, acoge la solicitud presentada por la Facultad de Educación, y



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar la admisión especial al Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria para el semestre 2026-1, que funciona bajo la metodología a distancia tradicional y está dirigido a normalistas superiores. Esta convocatoria se hace para el Campus de Sonsón, con actividades presenciales en el centro tutorial de Sonsón.

ARTÍCULO 2. Establecer los requisitos y el procedimiento de inscripción, los criterios de calificación de los componentes de evaluación, el puntaje de admisión, los cupos, el punto de corte, la forma de resolver las situaciones de igualdad de puntaje y el cronograma para el programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria para el semestre 2026-1. Este programa está dirigido a normalistas superiores y se ofertará para el Campus de Sonsón, con actividades presenciales en el centro tutorial de Sonsón.

ARTÍCULO 3. Requisitos de inscripción. El aspirante al Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con título de bachiller.
- Haber presentado los exámenes de Estado.
- Contar con título de normalista superior.
- Certificar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional docente posterior a la obtención del título de normalista superior.

Parágrafo. No se podrán inscribir al Programa las personas que ya cuenten con un título profesional o que estén cursando un programa de formación profesional.

ARTÍCULO 4. Inscripción y carga de documentos. El aspirante que cumpla los requisitos señalados en el artículo 3 deberá aportar y acreditar los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del documento de identidad.
2. Copia del examen de Estado.
3. Copia del acta de grado del título de bachiller.
4. Copia del acta de grado del título de Normalista Superior.
5. Certificaciones de la experiencia laboral docente de mínimo tres (3) años, posterior a la obtención del título de normalista superior.
6. Certificado electoral de las últimas elecciones, en caso de tenerlo.

Parágrafo. Cada aspirante deberá realizar la inscripción en las fechas indicadas en el cronograma y a través de la plataforma dispuesta para tal fin, a la cual deberá ingresar todos los documentos relacionados en el presente artículo. Los aspirantes que no hayan certificado

los requisitos de inscripción, ni aportado los documentos exigidos, no continuarán en el proceso.

ARTÍCULO 5. Preselección. Revisión de documentos de inscripción. La Universidad, a través del Comité de Admisión del Programa, verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción.

ARTÍCULO 6. Evaluación y Selección. La evaluación consta de un componente que se calificará con un máximo de cien (100) puntos. Es la construcción de un escrito -relato de vida.

Se valorará el relato teniendo en cuenta los siguientes indicadores y escala de puntajes:

Relato de vida (hasta 100 puntos)		
Aspectos que se valoran	Indicadores	Puntaje
Aspectos escriturales	Cohesión, coherencia y claridad en el texto	Hasta 50 puntos
La posición del/a maestro/a en relación con su práctica educativa	En el relato se lee a un/a maestro/a que está dispuesto a interrogar, pensar y problematizar su propio oficio. Son claras las preguntas y análisis sobre la enseñanza y el ejercicio de la docencia.	Hasta 50 puntos

Se citará a los aspirantes que hayan aprobado el puntaje mínimo en el componente de la valoración de la hoja de vida para construir el relato de experiencia en el centro tutorial en el que se inscribieron; la participación en este espacio es de carácter obligatorio. El tiempo destinado para la construcción del relato son máximo tres horas.

ARTÍCULO 7. Admisión. De acuerdo con la política institucional de admisión clasificatoria, no se establecen puntajes mínimos como parte del proceso, sino que se llenan los cupos de mayor a menor puntaje hasta agotar los mismos.

Parágrafo. Si aplicados los criterios de admisión se advierte un empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quienes presenten su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, “por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido un mayor puntaje en el relato de vida, específicamente en el aspecto referido a la “posición del/a maestro/a en relación con su práctica educativa”. Si se aplican estos procedimientos y el empate continúa, se ampliará el cupo para la cohorte hasta en un 5%, aproximando a la cifra par superior cuando fuere necesario, y se seleccionará a los aspirantes hasta donde se resuelva el empate.

ARTÍCULO 8. Cronograma. Se establece como cronograma de la convocatoria el siguiente:

Actividades	Fechas
Publicación y divulgación de la convocatoria <i>Resolución del Consejo Académico</i>	Desde el 23 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2025
Inscripción y carga de documentos (Formulario Google Drive)	Desde el 15 de octubre el 12 de noviembre de 2025
Pago de derechos de inscripción	Desde el 15 de octubre el 12 de noviembre de 2025
Revisión de los documentos aportados y ajustes	Desde el 12 hasta el 21 de noviembre de 2025
Citación para la construcción del relato de vida	Desde el 22 hasta el 24 de noviembre de 2025
Realización del relato de experiencia en el encuentro presencial en el centro tutorial Campus Sonsón	Sábado 29 de noviembre de 2025
Proceso de evaluación por parte del comité de admisión	Desde el 1 de diciembre hasta el 12 de diciembre de 2025
Resultado de admitidos	16 de diciembre de 2025
Proceso de inducción	22 y 23 de enero de 2026

Parágrafo. El Consejo de la Facultad de Educación podrá ampliar o modificar el cronograma.

ARTÍCULO 9. Cupos. Para el semestre 2026-1 se abrirán 50 cupos para el Campus Sonsón, centro tutorial en el que se realizarán las actividades presenciales. El cupo mínimo es de 20 estudiantes.

ARTÍCULO 10. Derechos de inscripción. El valor de la inscripción será el estipulado para los programas de pregrado en las regiones.

Parágrafo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo por centro tutorial, se entenderá desierta.

ARTÍCULO 11. El Departamento de Admisiones y Registro, previa entrega por parte del Comité de Admisión del programa de la Licenciatura, emitirá Resolución de admisión.



ARTÍCULO 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario